

# PODER EJECUTIVO

## DECRETOS

### DECRETO EJECUTIVO

Nº **40691** PLAN

**EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y**

**LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 140, incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política, la Ley de Planificación Nacional, (Nº5525 del 2 de mayo de 1974), 25 inciso 1) y 28 inciso 2) numeral b) la Ley General de la Administración Pública, (Nº6227 del 2 de mayo de 1978) y los artículos 4 e inciso a) del artículo 11 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (Nº34694-PLAN-H de 1º de julio de 2008).

Considerandos:

**I.-** Que los Decretos Ejecutivos números 34582-MP-PLAN de 04 de junio de 2008, 31324-PLAN de 14 de julio de 2003 y 33695-PLAN de 14 de marzo de 2007, citados en el artículo 4 e inciso a) del artículo 11 no se encuentran vigentes, razón por la cual es necesario reformar los artículos de cita.

**II.-** Que el artículo 9 de la Ley de Planificación Nacional establece: “Corresponde al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica velar porque los programas de inversión pública, incluidos los de las instituciones descentralizadas y demás organismos de Derecho Público, sean compatibles con las previsiones y el orden de prioridad establecido en el Plan Nacional de Desarrollo”.

**III.-** Que el Sistema Nacional de Inversiones Públicas, como parte integrante del Sistema Nacional de Planificación, es primordial para lograr la coherencia en la política y en los planes de inversión pública.

**IV.-** Que por todo lo anterior se hace necesario contar con un instrumento jurídico actualizado en el proceso de inversión pública.

**V.-** Que de conformidad con el artículo 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto Ejecutivo Nº 37045-MP-MEIC de 22 de febrero de 2012) se procedió a llenar el Formulario de Evaluación Costo Beneficio en la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, siendo que el mismo dio resultado negativo y que la propuesta no contiene trámites ni requerimientos.

**Por tanto,**

**DECRETAN:**

(Reforma al Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (Decreto Ejecutivo Nº34694-MP-PLAN de 1º de julio de 2008).

**Artículo 1º.**-Refórmanse los artículos 4 y el inciso a) del artículo 11 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (Decreto Ejecutivo N°34694-PLAN-H de 01 de julio de 2008), para que se lean de la siguiente manera:

*“Artículo 4.- De los órganos. La formulación de los proyectos de inversión en sus distintas etapas del ciclo de vida estará a cargo de los órganos y entes que conforman el sector público definido en el artículo 13 siguiente. Por su parte, la revisión, aceptación, ingreso y solicitud de registro de los proyectos de inversión al Banco de Proyectos será competencia de las Rectorías definidas en el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo vigente en el momento de realizar el trámite.”*

*“Artículo 11.-De las funciones del órgano operativo. Las funciones de la Unidad de Inversiones Públicas de MIDEPLAN serán las siguientes:*

*a) Apoyar a los despachos en la elaboración del Plan Nacional de Inversión Pública (PNIP).”*

**Artículo 2º.**-Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, el primero de setiembre del año dos mil diecisiete.

  
**LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA**  
Presidente de la República

  
*Olga Marta Sánchez Oviedo*  
**Olga Marta Sánchez Oviedo**  
Ministra de Planificación Nacional  
y Política Económica

1 vez.—O. C. N° 33587.—Solicitud N° 8696-( D40691-IN2017193998 ).